LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948

LOCALES POLICIARIOS. — Para su construcción en Chiquitos dispónese de las multas y salvoconductos otorgados *a* pobladores fronterizos,

ENRIQUE HERTZOG G, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.— Se destinan a la construcción de locales policiarios de la Provincia de Chiquitos, todos los fondos recaudados y por recaudarse por concepto de multas y salvoconductos que otorga la Policía a los pobladores fronterizos para que puedan viajar a Corumbá y otros pueblos cercanos del Brasil.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 20 de diciembre de 1948,

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribera.— C. López Arce, S. S.— A. Sarti, S. S.— P. Montaño, D. S.— D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla coma Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años

E. HERTZOG.— A. Mollinedo.